

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
AUTO # 370
RADICACION: 76001311000720230045700

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento del artículo 579 del Código General del Proceso y en virtud del estado del proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ABRASE A PRUEBAS la presente demanda de CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.

PARTE DEMANDANTE

TÉNGANSE como pruebas en su valor legal correspondiente al momento de fallar los documentos acompañados con la demanda.

PRUEBAS DE OFICIO

a. OFICIAR a la Parroquia San Rafael Arcángel para que se sirva remitir copia del certificado de Bautismo de la señora María Beatriz Quishpe Jacho, que dio soporte a la expedición del registro civil de nacimiento. Remítaseles copia del mismo para facilitar la respuesta.

b. OFICIAR a la Notaria Octava de Cali para que se sirva remitir los documentos que dieron origen al registro civil de nacimiento de la señora María Beatriz Quishpe Jacho, identificado con indicativo serial 21230349.

c. REQUERIR a la demandante para que se sirva aportar copia del folio de registro civil de nacimiento, si diligenció el mismo con base en documento de nacimiento ecuatoriano.

2. Recaudadas las pruebas se proferirá sentencia escrita.

NOTIFÍQUESE,


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ